

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0254, Verbal de divorcio e LUZ LENNY GOMEZ LESMES contra FRANCISCO JAVIER CONEO FUENTES.

Vistos los documentos digitales Nos. 10, 12 y 13 del expediente por ser procedente, se dispone:

1. Proceda el Citador del Despacho a cumplir de forma correcta la orden No. 2 del auto del 27 de diciembre de 2.023 (documento digital No. 008) atendiendo a que la dirección electrónica del accionado es [franciscoconeof@outlook.com](mailto:franciscoconeof@outlook.com) y no [franciscoconeof@autlook.com](mailto:franciscoconeof@autlook.com) como dicho empleado la consignó.  
**Cumpla el Citador la instrucción de manera inmediata.**
2. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizada en debida forma la notificación del auto admisorio de la acción al Ministerio Público, quien no hizo manifestación alguna.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5dc80fdebea1d99fa6f82c6336bebb6210a1a5e7ac1cf25bd20e1efc39bb7b**

Documento generado en 23/02/2024 12:29:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**